

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 13523611175763034535
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente: Nº Exp: 131176N/2021 Contrato: Ofertas de empleo y selección	Asunto: BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCION DEL PERSONAL DOCENTE DEL PROGRAMA JOVEN OCUPATE 2021-22
Datos del documento: Tramitador: Emisor: 01001838 Fecha Emisor: 05/11/2021	

BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DEL PROGRAMA JOVEN OCÚPATE 2020-21 (Resolución de 28 de abril de 2020, del Servicio Público de Empleo.)

PREÁMBULO.

La Ley estatal 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, configura la adaptación y mejora de las políticas activas de empleo y señala que las Comunidades Autónomas pondrán en marcha programas específicos destinados a fomentar el empleo de personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, de acuerdo con los compromisos asumidos en el ámbito de la Unión Europea y en la Estrategia Española de Activación para el Empleo, citando la grave situación laboral en que se encuentra el colectivo de los jóvenes en España y que puede tener como consecuencia tanto una fuerte desconexión del mercado de trabajo como la exclusión social a largo plazo, siendo que España cuenta con una de las tasas más altas de jóvenes que ni estudian ni trabajan dentro de la Unión Europea.

En este marco, el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias pone en marcha una nueva edición del Programa "Joven Ocupate" dirigido al colectivo de jóvenes desempleados mayores de 16 y menores de 30 años, inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que no hayan finalizado los niveles básicos de educación y que presenten perfiles alejados de los requisitos exigidos por el mercado de trabajo. La finalidad de estas acciones es la inserción laboral de las personas participantes y/o en segundo término reconducirlos hacia otras acciones de formación que les permitan perfeccionar los conocimientos profesionales adquiridos accediendo a Certificados de Profesionalidad de nivel 2 o a estudios de Grado Medio.

Mediante Resolución de 28 de abril de 2020, de la Consejería de Empleo, Industria y Promoción Económica, se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del Programa de Garantía Juvenil "Joven Ocupate" en el ámbito territorial del Principado de Asturias (BOPA de 25/05/2020).

Por su parte, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en el marco de sucesivos acuerdos de concertación social, ha venido apostando por mejorar la empleabilidad de jóvenes desempleados, mediante la obtención de certificados de profesionalidad en programas que alternan formación y empleo.

Por Resolución de 19 de julio de 2021 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del Programa Joven Ocupate en el ámbito territorial del Principado de Asturias en el ejercicio de 2021-22. Presentados a dicha convocatoria dos proyectos formulados por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, al amparo de la antedicha resolución, publicada en el BOPA de 27 de julio de 2021, el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias concede subvención para ambos proyectos, por lo que procede en estos momentos poner en marcha el proceso de selección de los/las jóvenes desempleados/as beneficiarios/as del programa Joven Ocupate en Gijón y del personal experto para su desarrollo.

Los proyectos que han sido aprobados se corresponden con los siguientes certificados de profesionalidad:

(SEAG0209) LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES.
 (SSCM0108) LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES.

Dentro de las Bases de la referida convocatoria, aprobadas por la antedicha Resolución de 28 de abril de 2020, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del Programa de Garantía Juvenil "Joven Ocupate", se contempla expresamente en el apartado 1.5 de la Base Primera, que para la ejecución de este programa se deberá contar con los servicios de los siguientes profesionales: monitores/as docentes que impartan los contenidos del certificado de profesionalidad de referencia en cada caso y mentores/as que se encargarán de tutorizar a los/as beneficiarios/as, fomentando la motivación, las habilidades sociales y el trabajo en equipo, y de apoyar a los/as monitores/as en la programación de la formación, así como de impartir las competencias clave, la formación transversal y la orientación para el empleo.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la selección de 3 funcionarios/as interinos/as para la ejecución del proyecto denominado "**Joven Ocupate**" cuya gestión se desarrolla desde el Área de Empleo del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 – 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** www.gijon.es

SEGUNDA: PLAZAS A SELECCIONAR EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIOS INTERINOS (art. 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público):

- 1 plaza de Mentor/a – (Grupo A, Subgrupo A2 según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril).
- 1 Monitor/a de Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales.– (Grupo C, Subgrupo C2 según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril).
- 1 Monitor/a de Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales- (Grupo C, Subgrupo C2 según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril).

TERCERA: REQUISITOS

Podrán participar en el proceso selectivo aquellas personas aspirantes que reúnan los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el artículo 57 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de las plazas convocadas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.
- e) Permiso de conducir clase B, en vigor.

Además de estos requisitos comunes a todos los puestos ofertados, los/as candidatos/as deberán cumplir los específicos de cada una de las plazas que se indican en su correspondiente anexo.

Los/as interesados/as que firmen la instancia de participación deberán reunir los requisitos de la presente convocatoria a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de lo contrario quedarán automáticamente eliminados, una vez comprobada la documentación en la fase de acreditación de la misma que se efectuará terminado el proceso selectivo.

CUARTA: FUNCIONES

A los puestos de **monitor/a-docente**, les corresponden las funciones de impartir los contenidos del certificado de profesionalidad y a su vez será el/la tutor/a que guiará y supervisará la actividad laboral de los participantes en los periodos del contrato de formación y aprendizaje. Así mismo evaluará las competencias profesionales y realizará el control y seguimiento del cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo, y de disciplina.

Por su parte el/la **mentor/a** será el/la profesional especializado/a en formación de adultos con capacidades y habilidades para trabajar con jóvenes, con destrezas para la motivación, y la conducción grupal; con conocimientos para la orientación e inserción laboral y las herramientas informáticas de aplicación, así como de los recursos formativos, laborales y sociales además de poseer habilidades para la comunicación y las relaciones interpersonales. Se ocupará de impartir las competencias clave, las habilidades laborales, la formación transversal, y la orientación para el empleo, así mismo participará en el diseño de actividades para suscitar la motivación e interés de los participantes, utilizando las nuevas tecnologías de la información u otros recursos que concilien los intereses de los/as jóvenes y los objetivos del programa.

Por otra parte, y en coordinación con el/la monitor/a diseñará las programaciones, colaborará en la elaboración de las pruebas de evaluación, en el seguimiento del aprendizaje, y evaluación de los progresos y resultados de los mismos.

QUINTA: PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles, a contar según los términos que se recoge en los apartados siguientes:

5.1- En las plazas de monitor/a:

Las personas candidatas deberán ser preseleccionadas por el Servicio Público de Empleo. Con esta finalidad el Ayuntamiento de Gijón/Xixón presentará oferta genérica de empleo en la Oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, con el perfil de los puestos ofertados para monitores o monitoras. La oferta estará en difusión durante el plazo de presentación de solicitudes.

Las personas interesadas presentarán su candidatura en la oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias que se indique en la oferta genérica, acompañada del Curriculum Vitae detallado de los méritos alegados, así como las circunstancias acreditativas del cumplimiento de los requisitos del puesto al que concurre, informe de vida laboral y aquella otra documentación que se indique en la oferta genérica publicada.

Una vez verificado por la Oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, que los candidatos y candidatas cumplen los requisitos exigidos en la normativa reguladora del certificado de profesionalidad a cuyo puesto de monitor/a se opta, remitirá la información al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, para proseguir con el proceso selectivo.

5.2 En la plaza de mentor/a:

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón presentará oferta genérica de empleo ante el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, remitiendo a las personas candidatas a que realicen su solicitud de participación en el proceso selectivo a través del modelo normalizado 08.05 del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, disponible en la sede electrónica y en las Oficinas de atención a la ciudadanía del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Las solicitudes, acompañadas de los documentos que más abajo se indican, podrán presentarse a través de los siguientes canales, siendo preferentes los canales telemáticos de presentación:

- REGISTRO ELECTRÓNICO.-En la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **13523611175763034535**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
Nº Exp: 131176N/2021	BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCION DEL PERSONAL DOCENTE DEL PROGRAMA JOVEN OCUPATE 2021-22
Contrato:	
Ofertas de empleo y selección	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01001838	
Fecha Emisor: 05/11/2021	

<https://sedeelectronica.gijon.es/page/5603-registro-electronico>

- PRESENCIAL.- CON CITA PREVIA las solicitudes también podrán entregarse debidamente cumplimentadas y acompañadas de los documentos correspondientes en los Registros de entrada de las oficinas municipales de atención a la ciudadanía:

- 1) Oficina de Atención a la Ciudadanía del Edificio Administrativo "Antigua Pescadería Municipal". C/ Cabrales, Nº 2, 33201 Gijón/Xixón.
- 1) Oficina de Atención a la Ciudadanía del Centro Municipal Integrado de El Coto. Plaza de la República, s/n, 33204 Gijón/Xixón.
- 2) Oficina de Atención a la Ciudadanía del Centro Municipal Integrado de Pumarín "Gijón-Sur". C/ Ramón Areces, nº 7, Pumarín, 33211 Gijón/Xixón.
- 3) Oficina de Atención a la Ciudadanía del Centro Municipal Integrado Ateneo de La Calzada. C/ Ateneo Obrero de La Calzada, nº 1, 33213 Gijón/Xixón.
- 4) Oficina de Atención a la Ciudadanía del Centro Municipal Integrado de El Llano. C/ Río de Oro, nº 37, 33209 Gijón/Xixón.
- 5) Oficina de Atención a la Ciudadanía del Edificio Administrativo "Antiguo Hogar". Paseo de la Infancia, nº 2, 33207 Gijón/Xixón.
- 6) Oficina de Atención a la Ciudadanía del Centro Municipal Integrado de la Arena. C/Canga Arguelles nº 16-18 33203 Gijón/Xixón

El horario de la Red de Oficinas de atención a la ciudadanía es:

- De lunes a viernes, de 8:30 a 17:00 horas: Antigua Pescadería, Antiguo Hogar, El Coto, El Llano, La Calzada, La Arena y Gijón Sur.
- Sábado, de 9:00 a 13:00: Antigua Pescadería, La Calzada y Gijón Sur.

Se podrá solicitar cita previa llamando de lunes a viernes de 8:30 a 19 horas al teléfono 985181105 o bien, durante las 24 horas del día, a través de la web <http://documentos.gijon.es/cita/>.

- OTRAS FORMAS DE PRESENTACION: Así mismo será posible la presentación de las solicitudes en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (Oficinas de Correos o registros administrativos oficiales de otras Administraciones Públicas).

A las solicitudes de participación se acompañará la siguiente **documentación**:

- Informe actualizado de vida laboral, salvo que autoricen expresamente al Ayuntamiento de Gijón/Xixón para su solicitud.
- *Curriculum Vitae* detallado de los méritos alegados. Los méritos deberán estar referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de la solicitud. Publicados los resultados provisionales, el Tribunal requerirá a las personas candidatas que obtengan las puntuaciones más altas, la acreditación documental de los méritos alegados en el plazo que se les conceda a tal efecto. Aquellos méritos no justificados documentalmente no serán objeto de valoración por el Tribunal de selección.

La experiencia profesional se acreditará por los siguientes medios: copia del/los contrato/s de trabajo junto con informe de vida laboral emitido por los organismos competentes de la Seguridad Social; certificaciones administrativas –en caso de servicios prestados en las Administraciones Públicas– expedidas por el/la Secretario/a de la Administración, o por el órgano que, en su caso, ejerza dichas funciones, donde conste claramente la categoría profesional y la duración de la prestación de servicios; o por cualquier otro documento, expedido por la Administración o la Secretaría del Colegio Profesional correspondiente (en el caso de profesionales por cuenta propia), en el que se refleje de forma fehaciente la experiencia profesional alegada y la duración de la misma.

En todo caso, cuando se aprecie discrepancia entre la categoría profesional reflejada en el contrato de trabajo registrado en las oficinas del Servicio Público de Empleo o el certificado expedido por una Administración, y el grupo de cotización reflejado en el informe de vida laboral, se estará a lo indicado en el contrato o en el certificado administrativo.

La formación se acreditará por los/as aspirantes mediante copia simple de los diplomas/certificaciones de superación de los cursos. Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario no serán valoradas.

Los méritos de formación se valorarán si esta ha sido impartida por una Administración Pública o por Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos.

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 – 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** www.gijon.es

Discapacidad: Las personas candidatas, con discapacidad reconocida, que requieran adaptación de las pruebas, deberán indicarlo en su solicitud.

SEXTA: ADMISIÓN/EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica de la página web municipal, apartado, EMPLEO TEMPORAL la lista de aspirantes admitidos/excluidos.

Dentro del plazo de 3 días naturales establecido para la subsanación de las listas, quienes no presenten rectificación de las mismas, en el caso de exclusión provisional, decaerán en sus derechos e intereses legítimos, siendo excluidos definitivamente del proceso.

SÉPTIMA: TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros actuando uno de ellos de Secretario/a. La composición del Tribunal atenderá al principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del/la presidente/a del Tribunal.

Solamente por acuerdo del Tribunal, se podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas pruebas que actuarán con voz y sin voto. Estos miembros se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, colaborando con el Tribunal.

Para la constitución y actuación del Tribunal se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, y siempre la del/la Presidente/a y Secretario/a. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin las pruebas selectivas y el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases. Asimismo los miembros del Tribunal participarán de forma activa en todas las fases y pruebas del proceso de selección, manteniendo una presencia permanente durante el periodo de valoración de las pruebas. Se observarán de forma rigurosa los horarios establecidos para el desarrollo de todo el proceso.

Los/las aspirantes podrán recusar a cualquiera de los miembros y éstos deberán abstenerse de actuar si en ellos concurre alguna de las circunstancias del art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, reguladora del régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El nombramiento se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica página web municipal a efectos de las correspondientes abstenciones y recusaciones.

El/la secretario/a del Tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo de cada una de ellas. El acta final en la que figurará la propuesta de nombramiento deberá ser firmada por todos los componentes del Tribunal.

Todo compromiso de gastos que implique la realización de las pruebas de la convocatoria exigirá por parte del Tribunal respectivo la consecuente tramitación de la autorización de los mismos.

OCTAVA: SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema de acceso para estas plazas es el de **concurso-oposición** y estará compuesto por:

- **Fase de oposición**, previa a la fase de concurso (puntuación máxima 20 puntos):

Con el objetivo de apreciar las aptitudes de los/as aspirantes en relación con las plazas convocadas, el proceso selectivo en la fase de oposición constará de una prueba de carácter eliminatorio. Esta prueba consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test que se señale por el tribunal, durante un máximo de 45 minutos. La prueba se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarla alcanzar un mínimo de 10 puntos. El Tribunal queda facultado, para elevar o disminuir la puntuación mínima exigida, de conformidad al número de aspirantes resultante para cada una de las plazas convocadas.

En las plazas de monitor/a, las preguntas del cuestionario estarán relacionadas con el contenido y la impartición de los certificados de profesionalidad que se deben impartir en cada caso.

El cuestionario de las plazas de mentor/a estará relacionado con el temario recogido en el anexo V de estas bases.

- **Fase de concurso** (puntuación máxima 10 puntos):

Se valorarán los méritos de cada aspirante en relación a cada plaza de acuerdo con la baremación establecida en los correspondientes anexos. Realizada la fase de oposición, el Tribunal, únicamente valorará los méritos de aquellos/as aspirantes que hubiesen superado ésta, publicando de forma conjunta los resultados provisionales de ambas fases. Una vez publicados los resultados, los interesados podrán, durante un plazo de 5 días naturales, formular las alegaciones y presentar la documentación que consideren oportuna en relación a los mismos, sin que se puedan alegar méritos no declarados con anterioridad a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

NOVENA: PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS Y APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El orden de clasificación definitiva de todos los/as aspirantes vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fase de oposición y concurso, proponiendo para su nombramiento a quién hubiese obtenido la mayor puntuación. El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo mayor número de aspirantes que número de plazas convocadas.

En caso de empate, se resolverá a favor de la persona que hubiese obtenido mejor puntuación en la fase de oposición. Si persistiese el empate se aplicaría sucesivamente, hasta su resolución, el siguiente orden de prelación: experiencia, formación reglada y formación ocupacional. Si aún así persistiese, se resolvería por sorteo.



**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**

Nº de verificación: **13523611175763034535**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
Nº Exp: 131176N/2021	BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCION DEL PERSONAL DOCENTE DEL PROGRAMA JOVEN OCUPATE 2021-22
Contrato:	
Ofertas de empleo y selección	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01001838	
Fecha Emisor: 05/11/2021	

El/la aspirante propuesto/a deberá aportar en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en el plazo máximo de 3 días naturales, contados a partir del día siguiente en que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos originales acreditativos de los méritos y del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria así como de aquella otra documentación complementaria, necesaria para formalizar su nombramiento como funcionario/a interino/a, y que por el citado Servicio se le señale.

Si el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación exigida en el plazo indicado, o si de la documentación presentada se desprendiese que no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, éste/a no podrá ser nombrado/a quedando anuladas todas sus actuaciones y decayendo en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

En el caso en el que alguna de las plazas ofertadas quedase desierta, se procederá a realizar oferta genérica a las Oficinas del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, realizando la selección sobre los/as candidatos/as derivados por el Servicio Público de Empleo de acuerdo con el sistema en estas bases previsto (ello de conformidad con lo dispuesto en el 29.2 de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación)

Finalizado el proceso de selección el tribunal publicará los resultados. Contra la resolución del Tribunal podrá interponerse recurso de Alzada ante la Alcaldía presidencia, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA: RECURSOS

Contra estas bases cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

UNDÉCIMA: PUBLICIDAD

Las presentes bases se publicarán en la sede electrónica del ayuntamiento de Gijón/Xixón, dentro del apartado "Ayuntamiento"/"Empleo Municipal" y en el tablón de anuncios municipal. Así mismo será objeto de publicación en *Trabajastur*, para su tramitación como oferta genérica de empleo a través del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias

Los anuncios de las pruebas, a efectos de notificación a los interesados, así como las citaciones y emplazamiento de los mismos, se llevarán a cabo únicamente a través del Tablón de Anuncios y la sede electrónica del Ayuntamiento.

Los listados que se publiquen contendrán, además de los resultados de las fases del proceso selectivo, la siguiente información: nombre, apellidos, cuatro cifras numéricas aleatorias del DNI/NIE, resultado de la prueba escrita, de la fase de concurso y la puntuación final.

Monitor/a de limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales**I.-Requisitos específicos.**

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del R.D. 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, los/as formadores/as deben contar con competencia docente. Para acreditar la competencia docente "el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo."

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en (RD 1378/2009, de 28 de agosto, por el que se regula el certificado de profesionalidad de LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES (SSCM0108), los formadores deberán acreditar la titulación/acreditación y/o experiencia profesional que a continuación se indica:

Acreditación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
	Si se cuenta con acreditación	Si no se cuenta con acreditación
- Técnico/a superior de la familia profesional de Servicios socioculturales y a la comunidad, área profesional de Asistencia social y servicios al consumidor. - Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de Servicios socioculturales y a la comunidad, área profesional de Asistencia social y servicios al consumidor.	1 año	2 años

II.- Temario.

-Tema 1.- Regulación de los certificados de profesionalidad: Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen los certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

-Tema 2.- Elaboración y utilización de medios y recursos didácticos. Tipos de medios y recursos didácticos. Adecuación medios-fines. Diseño y desarrollo de contenidos en diferentes medios. Utilización de medios didácticos de apoyo a la formación.

-Tema 3.- Impartición de acciones formativas: Principios y metodologías. Habilidades didácticas del/ de la formador/a (comunicación y motivación). Metodologías didácticas. Procesos y dinámica de grupos de formación

-Tema 4.- Evaluación de acciones formativas. Tipos de evaluación de la formación. Instrumentos y técnicas de evaluación de la formación.

-Tema 5.- Certificado de profesionalidad "Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales" (SSCM0108).

-Tema 6.- Limpieza, tratamiento y mantenimiento de suelos, paredes y techos en edificios y locales.

-Tema 7.- Limpieza de mobiliario interior. Limpieza de cristales en edificios y locales.

-Tema 8.- Técnicas y procedimientos de limpieza con utilización de maquinaria.

-Tema 9.- Seguridad en el trabajo: Concepto de salud en el ámbito del trabajo, significado de riesgo laboral, diferencias entre accidente de trabajo y enfermedad profesional, derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de seguridad y salud. Prevención de Riesgos específicos en la ocupación.

III.-. Concurso.

En el concurso únicamente se baremarán como méritos aquellas circunstancias que no hayan sido tenidas en cuenta para acreditar que el aspirante reúne los requisitos exigidos en la plaza a la que concurre.

Primero.- Experiencia**1. Experiencia profesional:**

Dentro de la experiencia profesional se valorará la experiencia acreditada en el desempeño de una ocupación que se corresponda con los contenidos formativos del certificado de profesionalidad "Limpieza de superficies y mobiliario en edificios

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 13523611175763034535
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente: Nº Exp: 131176N/2021 Contrato: Ofertas de empleo y selección	Asunto: BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCION DEL PERSONAL DOCENTE DEL PROGRAMA JOVEN OCUPATE 2021-22
Datos del documento: Tramitador: Emisor: 01001838 Fecha Emisor: 05/11/2021	

y locales". Será equiparable la experiencia como autónomo/a siempre que la actividad profesional en la que hubiese estado de alta se corresponda con la ocupación a la que se refiere la acción formativa.

Se asignará una puntuación de 0,04 puntos por mes trabajado, hasta una puntuación máxima de 2,5 puntos en este apartado.

2. Experiencia docente:

Dentro de este apartado se computará la experiencia acreditada en la impartición de formación ocupacional en la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad. A los efectos de computar esta experiencia se diferenciará entre formación impartida en programas de empleo formación y las acciones de formación para el empleo impartidas en otros programas.

En el primer caso se asignará una puntuación de 0,06 puntos por cada mes del proyecto, mientras que en el segundo caso se asignará una puntuación de 0,001 puntos por hora de formación impartida.

La puntuación máxima de este apartado será de 2,5 puntos.

Esta experiencia deberá acreditarse a través de vida laboral y contrato de trabajo en el primer caso y mediante certificado expedido por la entidad formativa en la que las acción hubiese sido impartida, donde se identifique la acción formativa y el número de horas, en el segundo.

Segundo.- Formación:

1. Formación reglada:

Las titulaciones de la formación reglada, pertenecientes a la misma familia profesional que la acción formativa a impartir, se valorarán del siguiente modo:

- Títulos oficiales de posgrado: 2 puntos.
- Licenciado/a, Ingeniero o grado: 1 punto.
- Diplomado/a: 0,75 puntos.
- Técnico/a superior: 0,50 puntos.
- Técnico/a medio: 0,25 puntos.

Se limita a 2 puntos la puntuación que se puede alcanzar dentro de este apartado.

2. Formación ocupacional:

Se otorgará un máximo de 3 puntos por haber participado en cursos de formación relacionados con los contenidos de la ocupación correspondiente a la acción formativa a la que se opta.

Los cursos recibidos se puntuarán en función del número de horas de duración del curso, otorgándose una puntuación de 0,001 puntos /hora.

Además de la específica, se valorará la formación en aspectos transversales tales como: informática, igualdad de género, prevención de riesgos laborales e idiomas siempre que no superen el 25 por ciento del total de puntos a obtener en este apartado (es decir, la formación general se valorará 0,75 puntos como máximo).

A los efectos de valorar la formación en idiomas se otorgará una puntuación de 0,45 puntos al Certificado de Nivel Superior de la Escuela Oficial de Idiomas, y 0,25 puntos al Certificado de Nivel Elemental de la Escuela Oficial de Idiomas. No obstante, conforme al nuevo plan de estudios las certificaciones de la E.O.I. se otorgarán las siguientes:

Nivel Básico : 0,15 puntos

Nivel Intermedio : 0,30 puntos

Nivel Avanzado: 0,45 puntos.

Así mismo se valorarán las certificaciones acreditativas en idiomas expedidas por organismos oficiales, instituciones educativas y/o académicas de reconocido prestigio acreditadas o homologadas para la impartición y evaluación de idiomas donde conste el nivel de competencia alcanzado dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER). A tales efectos los niveles de competencia de idiomas del MCER tendrá la misma valoración que los niveles de referencia de las equivalencias fijadas para los planes de estudios de la Escuela Oficial de Idiomas en el Anexo III del Real 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

Nivel A2 (Plataforma): 0,15 puntos.

Nivel B1 (Umbral): 0,30 puntos.

Nivel B2 (Avanzado): 0,45 puntos.

Las certificaciones que acrediten un nivel de competencia con referencia al Marco Común Europeo de las Lenguas superior al nivel B2 (Avanzado) , se les otorgará la siguiente puntuación:

Nivel C1 (Dominio Operativo Eficaz) o Nivel C2 (Maestría): 0,50 puntos.

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 – 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** www.gijon.es

Aquellos certificados en los que no conste el nivel de competencia alcanzado dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, no serán valorados por el Tribunal de Selección.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **13523611175763034535**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
Nº Exp: 131176N/2021	BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCION DEL PERSONAL DOCENTE DEL PROGRAMA JOVEN OCUPATE 2021-22
Contrato:	
Ofertas de empleo y selección	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01001838	
Fecha Emisor: 05/11/2021	

Anexo II

Monitor/a de Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales

I.-Requisitos específicos.

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del R.D. 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, los/as formadores/as deben contar con **competencia docente**.

Para acreditar la competencia docente "el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo".

"Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo."

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el **R.D. 720/2011, de 20 de mayo**, por el que se regulan varios certificados de profesionalidad, entre ellos, el de **LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES (SEAG0209)**, los formadores deberán acreditar la titulación/acreditación y/o experiencia profesional que a continuación se indica:

Acreditación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
	Si se cuenta con acreditación	Si no se cuenta con acreditación
- Licenciado/a, ingeniero/a, arquitecto/a o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. - Diplomado/a, ingeniero/a técnico/a, arquitecto/a técnico/a o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. - Técnico Superior de la familia profesional de Seguridad y medio ambiente. - Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y 3 del área profesional de Gestión ambiental de la familia profesional de Seguridad y medio ambiente.	1 año	3 años

II.-. Temario.

-Tema 1.- Regulación de los certificados de profesionalidad: Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008,

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 – 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** www.gijon.es

de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen los certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

-Tema 2.- Elaboración y utilización de medios y recursos didácticos. Tipos de medios y recursos didácticos. Adecuación medios-fines. Diseño y desarrollo de contenidos en diferentes medios. Utilización de medios didácticos de apoyo a la formación.

-Tema 3.- Impartición de acciones formativas: Principios y metodologías. Habilidades didácticas del/ de la formador/a (comunicación y motivación). Metodologías didácticas. Procesos y dinámica de grupos de formación

-Tema 4.- Evaluación de acciones formativas. Tipos de evaluación de la formación. Instrumentos y técnicas de evaluación de la formación.

-Tema 5.- Certificado de profesionalidad "Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales" (SEAG0209)

-Tema 6.- Limpieza de espacios abiertos.

-Tema 7.- Limpieza en instalaciones y equipamientos industriales.

-Tema 8.- Seguridad en el trabajo: Concepto de salud en el ámbito del trabajo, significado de riesgo laboral, diferencias entre accidente de trabajo y enfermedad profesional, derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de seguridad y salud. Prevención de Riesgos específicos en la ocupación.

III.-. Concurso

En el concurso únicamente se baremarán como méritos aquellas circunstancias que no hayan sido tenidas en cuenta para acreditar que el aspirante reúne los requisitos exigidos en la plaza a la que concurre.

Primero.- Experiencia

1. Experiencia profesional:

Dentro de la experiencia profesional se valorará la experiencia acreditada en el desempeño de una ocupación que se corresponda con los contenidos formativos del certificado de profesionalidad.

Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales. Será equiparable la experiencia como autónomo/a siempre que la actividad profesional en la que hubiese estado de alta se corresponda con la ocupación a la que se refiere la acción formativa.

Se asignará una puntuación de 0,04 p. por mes trabajado, hasta una puntuación máxima de 2,5 puntos en este apartado.

2. Experiencia docente:

Dentro de este apartado se computará la experiencia acreditada en la impartición de formación ocupacional en la familia profesional Seguridad y Medio Ambiente. A los efectos de computar esta experiencia se diferenciará entre formación impartida en programas de empleo formación y las acciones de formación para el empleo impartidas en otros programas.

En el primer caso se asignará una puntuación de 0,06 puntos por cada mes del proyecto, mientras que en el segundo caso se asignará una puntuación de 0,001 puntos por hora de formación impartida.

La puntuación máxima de este apartado será de 2,5 puntos.

Esta experiencia deberá acreditarse a través de vida laboral y contrato de trabajo en el primer caso y mediante certificado expedido por la entidad formativa en la que las acción hubiese sido impartida, donde se identifique la acción formativa y el número de horas, en el segundo.

Segundo.- Formación:

1. Formación reglada:

Las titulaciones de la formación reglada, pertenecientes a la misma familia profesional que la acción formativa a impartir, se valorarán del siguiente modo:

Título oficial de postgrado: 2 puntos.

Licenciado/a, ingeniero o grado: 1 punto.

Diplomado/a: 0,75 puntos.

Técnico/a superior: 0,50 puntos.

Técnico/a medio: 0,25 puntos.

Se limita a 2 puntos la puntuación que se puede alcanzar dentro de este apartado.

2. Formación ocupacional:

Un máximo de 3 puntos por haber participado en cursos de formación relacionados con los contenidos de la ocupación correspondiente a la acción formativa a la que se opta.

Los cursos recibidos se puntuarán en función del número de horas de duración del curso, otorgándose una puntuación de 0,001 puntos /hora.

Además de la específica, se valorará la formación en aspectos generales: tales como informática, igualdad de género, prevención de riesgos laborales e idiomas siempre que no superen el 25 por ciento del total de puntos a obtener en este apartado (es decir, la formación general se valorará 0.75 puntos como máximo).

A los efectos de valorar la formación en idiomas se otorgará una puntuación de 0, 45 puntos al Certificado de Nivel Superior de la Escuela Oficial de Idiomas, y 0,25 puntos al Certificado de Nivel Elemental de la Escuela Oficial de Idiomas. No obstante, conforme al nuevo plan de estudios las certificaciones de la E.O.I. se otorgarán las siguientes:

Nivel Básico: 0, 15 puntos.

Nivel Intermedio: 0,30 puntos.

Nivel Avanzado: 0,45 puntos.

Así mismo se valorarán las certificaciones acreditativas en idiomas expedidas por organismos oficiales, instituciones educativas y/o académicas de reconocido prestigio acreditadas o homologadas para la impartición y evaluación de idiomas donde conste el nivel de competencia alcanzado dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER). A tales efectos los niveles de competencia de idiomas del MCER tendrá la misma valoración que los niveles de referencia de las equivalencias fijadas para los planes de estudios de la Escuela Oficial de Idiomas en el Anexo III del Real 1629/2006 de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

Nivel A2 (Plataforma): 0,15 puntos.

Nivel B1 (Umbral): 0,30 puntos.

Nivel B2 (Avanzado): 0,45 puntos.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **13523611175763034535**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
Nº Exp: 131176N/2021	BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCION DEL PERSONAL DOCENTE DEL PROGRAMA JOVEN OCUPATE 2021-22
Contrato:	
Ofertas de empleo y selección	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01001838	
Fecha Emisor: 05/11/2021	

Las certificaciones que acrediten un nivel de competencia con referencia al Marco Común Europeo de las Lenguas superior al nivel B2 (Avanzado), se les otorgará la siguiente puntuación:

Nivel C1 (Dominio Operativo Eficaz) o Nivel C2 (Maestría): 0,50 puntos

Aquellos certificados en los que no conste el nivel de competencia alcanzado dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, no serán valorados por el Tribunal de Selección.

Mentor/a.

I.- Requisitos específicos.

Primero.- Titulación.- Los/as aspirantes deberán de estar en posesión del título de Diplomado/a en Magisterio, Graduado/a en Educación Primaria, o titulación equivalente.

Segundo.- Experiencia profesional.- Los/las aspirantes deberán acreditar una experiencia profesional mínima de dos años como Maestros o Maestras.

II.- Temario.

-Tema 1.- Regulación de los certificados de profesionalidad: Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen los certificados de profesionalidad dictados en su aplicación: Condiciones relativas a todas la modalidades de impartición de la formación relativa a los certificados de profesionalidad.

-Tema 2.- Análisis y detección de necesidades de formación. Instrumentos y técnicas de diagnóstico. Valoración de necesidades formativas. Definición de objetivos generales

-Tema 3.- Diseño y programación de acciones formativas. Especificación de objetivos específicos. Selección de contenidos. Selección de medios y recursos. Programación de sesiones formativas.

-Tema 4.- Elaboración y utilización de medios y recursos didácticos. Tipos de medios y recursos didácticos. Adecuación medios-fines. Diseño y desarrollo de contenidos en diferentes medios. Utilización de medios didácticos de apoyo a la formación.

-Tema 5.- Impartición de acciones formativas: Principios y metodologías. Habilidades didácticas del formador o formadora (comunicación y motivación). Metodologías didácticas. Procesos y dinámica de grupos de formación.

-Tema 6.- Evaluación de acciones formativas. Tipos de evaluación de la formación. Instrumentos y técnicas de evaluación de la formación.

-Tema 7.- La Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato.

-Tema 8.- Las competencias clave relacionadas con el acceso a los certificados de profesionalidad.

-Tema 9.- La intervención socioeducativa: los programas y técnicas de intervención con jóvenes.

-Tema 10.- La educación de personas adultas en Asturias: Oferta educativa, recursos, preparación de títulos y de pruebas de acceso para jóvenes que no hayan finalizado los niveles básicos de educación.

-Tema 11.- Orientación laboral: acompañamiento en el desarrollo del itinerario personalizado para el empleo.

-Tema 12.- La búsqueda activa de empleo. El proceso de búsqueda de empleo. La organización de la búsqueda. Fuentes de información. El proceso de selección de personal.

-Tema 13.- Conocimientos generales de las técnicas de dinámica de grupo y su aplicación en la orientación para el empleo.

-Tema 14.- Las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en la búsqueda de empleo. La orientación 2.0. Recursos y herramientas.

-Tema 15.- Empleabilidad y Habilidades sociales. Conceptos básicos.

-Tema 16.- El sistema nacional de Garantía Juvenil. Conceptos básicos y catálogo de medidas.

-Tema 17.- Recursos públicos y privados de atención socioeducativa a jóvenes en Asturias.

-Tema 18.- La protección de datos como derecho fundamental: Principios, conceptos básicos y derechos de la ciudadanía.

-Tema 19.- Las obligaciones de las Administraciones Públicas en materia de igualdad. El plan de Igualdad del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

-Tema 20.- Seguridad en el trabajo: Concepto de salud en el ámbito del trabajo, significado de riesgo laboral, diferencias entre accidente de trabajo y enfermedad profesional, derechos y obligaciones de los/as trabajadores/as en materia de seguridad y salud.

III.- Concurso.

En el concurso únicamente se baremarán como méritos aquellas circunstancias que no hayan sido tenidas en cuenta para acreditar que la persona aspirante reúne los requisitos exigidos en la plaza a la que concurre.

Primero.- Experiencia profesional:

La puntuación dentro de este apartado se limita a un máximo de 5 puntos.

Por haber trabajado en la Administración Pública en la misma o similar categoría a la de plaza convocada, a razón de 0,04 puntos por mes completo de trabajo.

La experiencia en el sector privado desempeñando trabajos con funciones análogas a las de la plaza convocada y con el mismo nivel de titulación, se puntuará a razón de 0,02puntos por mes completo de trabajo.

Segundo.- Formación:

1. Títulos de postgrado:

Se puntuará conforme al siguiente baremo y con un máximo de 2 puntos:

Doctorado: 2 puntos.

Máster oficial universitario: 1,50 puntos.

Título propio universitario: 1 punto.

Los certificados de correspondencia de las titulaciones universitarias anteriores a la ordenación del Espacio Europeo de Educación Superior a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, que regula el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, no serán objeto de valoración como mérito en la fase de concurso.

2. Formación ocupacional:

Se otorgará un máximo de 3 puntos por haber participado en cursos de formación relacionados con las funciones del puesto.

Los cursos recibidos se puntuarán en función del número de horas de duración del curso, otorgándose una puntuación de 0,001 puntos /hora.



**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**

Nº de verificación: **13523611175763034535**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
Nº Exp: 131176N/2021	BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCION DEL PERSONAL DOCENTE DEL PROGRAMA JOVEN OCUPATE 2021-22
Contrato:	
Ofertas de empleo y selección	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01001838	
Fecha Emisor: 05/11/2021	

Además de la específica, se valorará la formación en aspectos generales: tales como informática, igualdad de género, prevención de riesgos laborales e idiomas siempre que no superen el 25 por ciento del total de puntos a obtener en este apartado (es decir, la formación general se valorará 0,75 puntos como máximo).

A los efectos de valorar la formación en idiomas se otorgará una puntuación de 0, 45 puntos al Certificado de Nivel Superior de la Escuela Oficial de Idiomas, y 0,25 puntos al Certificado de Nivel Elemental de la Escuela Oficial de Idiomas. No obstante, conforme al nuevo plan de estudios las certificaciones de la E.O.I. se otorgarán las siguientes:

Nivel Básico: 0,15 puntos
Nivel Intermedio: 0,30 puntos
Nivel Avanzado: 0,45 puntos.

Así mismo se valorarán las certificaciones acreditativas en idiomas expedidas por organismos oficiales, instituciones educativas y/o académicas de reconocido prestigio acreditadas o homologadas para la impartición y evaluación de idiomas donde conste el nivel de competencia alcanzado dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER). A tales efectos los niveles de competencia de idiomas del MCER tendrá la misma valoración que los niveles de referencia de las equivalencias fijadas para los planes de estudios de la Escuela Oficial de Idiomas en el Anexo III del Real 1629/2006 de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

Nivel A2 (Plataforma): 0,15 puntos
Nivel B1 (Umbral): 0,30 puntos
Nivel B2 (Avanzado): 0,45 puntos.

Las certificaciones que acrediten un nivel de competencia con referencia al Marco Común Europeo de las lenguas superior al nivel B2 (Avanzado), se les otorgará la siguiente puntuación:

Nivel C1 (Dominio Operativo Eficaz) o Nivel C2 (Maestría): 0,50 puntos.

Aquellos certificados en los que no conste el nivel de competencia alcanzado dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, no serán valorados por el Tribunal de Selección.